

**ACUERDO 08/2011 DEL RECTOR GENERAL QUE ABROGA EL RELATIVO
13/2004, RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES POR
TIEMPO DETERMINADO**

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en su artículo 139, prevé los casos en que procede el ingreso de personal académico por tiempo determinado hasta por un año, para cubrir las necesidades académicas que se generen.
- II. Que con base en los artículos 140, 141, 143, fracción II y 144 del propio RIPPPA, corresponde a los directores de división y a los jefes de departamento determinar las necesidades académicas que se deben atender mediante contrataciones temporales y, asimismo, son los facultados para decidir si éstas se realizan con la misma categoría y tiempo de dedicación que la del personal académico que haya generado dicha necesidad, o con la categoría inmediata inferior y menor tiempo de dedicación.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III y V del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.** Se abroga el Acuerdo 13/2004 del Rector General, relacionado con la contratación de profesores por tiempo determinado.

TRANSITORIO

- ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

